



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 249– 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°237-2024-MPA/GM, de fecha 31 de Octubre de 2024; Informe N°074-2024-MPA/OT, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N°315-2024-MPA-OGPP, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N°037-2024/MPA/GDS-EMyPV/OMAPED/KVCF, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la responsable de OMAPED; Informe N°329-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N°0296-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en realización del artículo 84 numeral 1 inciso 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad provincial de Ascope, cuenta con una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, a fin de promover y defender sus derechos, acogiendo su iniciativa de conmemorar el día nacional de personas con discapacidad, mediante la realización de diferentes actividades en beneficio de este sector de la población ascopana;

Que, conforme al artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, articulo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: “a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces.”;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;



Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de casa año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2020-MPA/GM, se dispone: APROBAR, la Directiva N° 003-2020-MPA/GM – DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; la misma que el numeral VI regula el PROCEDIMIENTO para el otorgamiento de encargo interno; el mismo que ha sido observado en el presente caso al existir: requerimiento del área usuaria, informe de logística con pronunciamiento expreso respecto al otorgamiento del encargo interno, así como se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2024-MPA/GM, se dispone: AUTORIZAR, la habilitación de fondos por Encargo Interno, el importe de S/8.500.00 (ocho mil quinientos soles y 00/100 soles) a nombre de Miguel Angel Gamboa Miñano, para realizar gastos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades en el marco por el día nacional de la persona con discapacidad;

Que, con Informe N° 074-2024-MPA/OT de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefe de Tesorería informa que, con fecha 04 de noviembre se deriva a la Oficina de Contabilidad el expediente de encargo interno a nombre del Ing. Miguel Ángel Gamboa



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Miñano para realizar gastos que permitan llevar a Cabo las diferentes actividades en el marco por el día nacional de la persona con discapacidad – Plan de Trabajo Conmemoración del Día Nacional de la Persona con Discapacidad. Sin embargo, al realizar la fase de Compromiso Anual para continuar con el trámite correspondiente en el aplicativo SIAF WEB PLATAFORMA, responden que la operación fue rechazada indicando: OPERACIÓN RECHAZADA UTILICE UN TIPO DE DOCUMENTO ADECUADO QUE SUSTENTE EL GASTO DE LA GENERICA EN USO. Asimismo, indica que, realizó las coordinaciones con la C.P.C Doris Sifuentes Minchola – Implantador SIAF quien nos indicó vía WhatsApp lo siguiente: *La validación aplica para operaciones iniciales y ampliaciones de Compromiso Anual que utilicen el código de Documento A (234) en caso de que, incluya clasificadores de gasto de las genéricas: 2.3, 2.4 o 2.6 Se rechazara con el mensaje: 1965 OPERACIÓN RECHAZADA UTILICE UN TIPO DE DOCUMENTO ADECUADO QUE SUSTENTE EL GASTO DE LA GENERICA EN USO. Y en este caso del encargo interno se está utilizando la genérica 2.3 para certificación de crédito presupuestal N 1164.* Así mismo, informa que, le indicó que para más detalle se comunique con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, por tal motivo, se está devolviendo el expediente para que el área de presupuesto haga las coordinaciones del caso;

Que, mediante Informe N° 315-2024-MPA/OGPP de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; informa que, realizó las coordinaciones con la Dirección General de Presupuesto Público, quienes le indicaron que el error era a nivel nacional, todo ello debido a que se iba a realizar ciertas modificaciones en las codificaciones en la Plataforma SIAF al momento de realizar la Fase de compromiso anual, respecto a los Encargos Internos y Caja Chica. Asimismo, informa que, mediante Resolución Directoral N 036-2024-EF/50.01, publicada con fecha 14 de noviembre del 2024, la cual modifica la Directiva -001-2024-EF/50.01 “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, en dicha Resolución Directoral se señala las modificaciones realizadas en el artículo 14° de la Directiva antes señalada, respecto a las nuevas codificaciones en la Fase del compromiso anual. Por lo antes señalado es de indicar que el error que se visualizaba en la PLATAFORMA SIAF al momento de realizar la fase de compromiso anual ya se corrigió y se puede continuar con el trámite correspondiente Adjunto al presente pantallazos de la nueva codificación al momento de realizar la fase de compromiso anual del encargo interno en la PLATAFORMA SIAF de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1164;

Que, con Informe N° 037-2024/MPA/GDS-EMyPV/OMAPED/KVCF de fecha 19 de noviembre de 2024, la Abog. Kathya Vanessa Cruzado Franco, Responsable de OMAPED; informa que, ante la información de las Oficina de Contabilidad y Presupuesto, mediante la cual comunican el error en fase de compromiso y que a la fecha ya se puede continuar con los trámites correspondientes, y ante dicha situación, solicita se mantenga la viabilidad de ejecutar la actividad por el día nacional de la persona con discapacidad, pues se encuentra dentro de su trabajo anual, siendo necesario conmemorar dicho evento, en reconocimiento de sus derechos a la inclusión social de todos ellos;

Que, mediante Informe N° 329-2024-GDS/MAGM/MPA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, señala que, ante la información de las oficinas de contabilidad y presupuesto, quienes le comunican el error en fase de compromiso, según informe de presupuesto, quien informa que se realizó las coordinaciones con la Dirección General de Presupuesto Público y que ya se pueden realizar acciones en el SIAF. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo manifestado por la responsable de OMAPED, solicita reprogramación del evento por el día nacional de la persona con discapacidad para el día 28 de noviembre de 2024;

Que, lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, está enmarcado dentro de la competencia de la Municipalidad Provincial de Ascope, en concordancia con lo





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

estipulado en la Ley de Personas con Discapacidad, que tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, mereciendo una especial atención este grupo social a efectos de promover sus derechos; por lo que, es atendible contar con el presupuesto necesario para los gastos que se incurrirán en la realización diferentes actividades en el marco del día nacional de la persona con discapacidad;

Que, con Informe Legal N° 296-2024-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; opina que resulta procedente, la reprogramación de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo: Conmemoración del Día Nacional de la Persona con Discapacidad y, recomienda que, mediante acto resolutivo, se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2024-MPA/GM de fecha 31 de octubre de 2024, en el sentido de que se habiliten fondos en la modalidad de encargo interno a favor del Gerente de Desarrollo Social, Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano, para la ejecución del Plan de Trabajo: Conmemoración del Día Nacional de la Persona con Discapacidad a realizarse el día 28 de noviembre de 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2024-MPA/GM de fecha 31 de octubre de 2024, en relación a la fecha en la que se llevará a cabo las diferentes actividades en el marco del Plan de Trabajo: Conmemoración por el Día Nacional de la Persona con Discapacidad de la Gerencia de Desarrollo Social;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la habilitación de fondos por Encargo Interno el importe de **S/8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES)**, a nombre del Gerente de Desarrollo Social, **MIGUEL ANGEL GAMBOA MIÑANO, identificado con DNI N° 41130459**, para realizar gastos que permitan llevar a cabo las diferentes actividades en el marco por el día nacional de la persona con discapacidad – **PLAN DE TRABAJO CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, el día **28 de noviembre de 2024** y, de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la rendición del encargo interno dentro de los 03 (TRES) días hábiles de concluida la actividad en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 40.3. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el acto administrativo al interesado y unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL